

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO ACTUARIAL



CIRCULAR No. 1195

SANTIAGO, enero 14 de 1991.

FONDO NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES. COMUNICA MONTO DEL APORTE QUE DEBEN EFECTUAR LAS CAJAS DE PREVISION Y EL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL DURANTE 1991.

En virtud de las atribuciones legales que le confiere la letra d) del artículo 7º de la Ley Nº 18.611, que reemplazó el artículo 8º del D.L. Nº 869, de 1975, esta Superintendencia comunica en el anexo adjunto firmado por la Sra. Eliana Quiñoga Aguilera, Jefe del Departamento Actuarial, para cada institución en particular, el presupuesto del Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales para el año 1991 y el correspondiente duodécimo que debe enterar mensualmente a partir de enero de 1991, cada Institución, en la cuenta corriente Nº 9017623 del Banco del Estado de Chile, por concepto del aporte del 1,5% de las remuneraciones imponibles que recauden mensualmente.

Respecto a la forma de ajustar mes a mes el duodécimo con el 1,5% de la Renta Imponible que realmente recaude esa Entidad por el mismo mes, se reitera lo instruido por la Circular Nº 1.040, de 26 de junio de 1987, de esta Superintendencia. Asimismo, continúan vigentes las instrucciones de la citada Circular en lo que se refiere a la información mensual que requiere este Organismo Contralor y los plazos para remitirla y para efectuar los depósitos.

Saluda atentamente a Ud.,



  
A. ORLANDINI MOLINA  
SUPERINTENDENTE

MASC/ea  
DISTRIBUCION  
- Cajas de Previsión  
- Instituto de Normalización Previsional

A N E X O

FONDO NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES LEY Nº 18.611

INSTITUCION.....

PRESUPUESTO AÑO 1991 \$

DUODECIMO QUE DEBE APORTAR AL  
FONDO, A PARTIR DE ENERO DE 1991 \$

ELIANA QUIROGA AGUILERA  
JEFE DEPARTAMENTO ACTUARIAL